

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003479

Lima, 27 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con Resolución N.º 17 de fecha 26 de mayo de 2010, el Décimo Cuarto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, dicta Sentencia en primera instancia declarando fundada en parte la demanda de proceso de amparo signado con el Expediente N.º 13423-2007 interpuesto por el demandante Juan Manuel Pajuelo Suárez, disponiendo que el SAT reponga al citado actor en el cargo de



ejecutor coactivo, con los goces y beneficios inherentes al mismo, el cual venía desempeñando al 3 de enero de 2007; e, improcedente la demanda en lo relativo al pago de remuneraciones y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a través de la Resolución N.º 4 de fecha 7 de abril de 2011, la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en torno al expediente y proceso señalado en el párrafo precedente, confirma la Sentencia emitida con Resolución N.º 17 y ordena al SAT que reponga al accionante en su puesto laboral que venía desempeñando como ejecutor coactivo;

Que, con fecha 24 de febrero de 2015, la entidad y el señor Juan Manuel Pajuelo Suárez suscribieron un Acta de Reincorporación, por medio de la cual se establece reincorporar al referido funcionario en el cargo de Especialista Ejecutor Coactivo II de la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, a partir del 2 de marzo de 2015;

Que, mediante Memorando N.º 187-092-00018227, recibido el 26 de febrero de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión de la Resolución Jefatural que designe al señor Juan Manuel Pajuelo Suárez, como Especialista Ejecutor Coactivo II del SAT, a partir del 2 de marzo de 2015;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698; y, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Décimo Cuarto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; en consecuencia, dispóngase la reincorporación del señor Juan Manuel Pajuelo Suárez como Especialista Ejecutor Coactivo II (CAP N.º 405), a partir del 2 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitza Clara Milosevich Caballero

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria